

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 60
SERIE 2002-2003**
(P. de R. Núm. 53, Serie 2002-2003)

APROBADA:

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, CONCILIO DE LA COMUNIDAD PARA AYUDAR A RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LA VIDA, INC., LA CANTIDAD DE SIETE MIL (\$7,000) DOLARES CON EL PROPOSITO DE AYUDAR A SUFRAGAR PARTE DE LOS COSTOS OPERACIONALES DEL PROYECTO DE ACCION DE LA COMUNIDAD EN EL RESIDENCIAL LUIS LLORENS TORRES DE SANTURCE, ADEMAS DESEA BRINDAR UN INCENTIVO A LOS LIDERES COMUNITARIOS QUE ACTUALMENTE RINDEN SERVICIO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCILIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Concilio de la Comunidad para Ayudar a Resolver los Problemas de la Vida, Inc., es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 13,768;

POR CUANTO: Concilio de la Comunidad para Ayudar a Resolver los Problemas de la Vida, Inc., es una organización que provee gratuitamente, entre otros, servicios a envejecientes que viven solos y enfermos, atención a los deambulantes, ayuda a jóvenes desertores escolares, ayuda para adictos a drogas. También son enlace entre la Comunidad y las Agencias del Gobierno;

POR CUANTO: Concilio de la Comunidad para Ayudar a Resolver los Problemas de la Vida, Inc., ha solicitado un donativo con el propósito de ayudar a sufragar parte de los costos operacionales del Proyecto de Acción de la Comunidad en el Residencial Luis Lloréns Torres en Santurce. Además, desea brindar un incentivo a los Líderes Comunitarios que actualmente rinden servicio necesario para el buen funcionamiento del Concilio;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado

de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El Municipio ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de los residentes de San Juan, especialmente aquellos desamparados que carecen de un hogar y servicios médicos.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro Concilio de la Comunidad para Ayudar a Resolver los Problemas de la Vida, Inc., la cantidad de siete mil (\$7,000) dólares, con el propósito de ayudar a sufragar parte de los costos operacionales del Proyecto de Acción de la Comunidad en el Residencial Luis LLoréns Torres en Santurce. Además, desea brindar un incentivo a los Líderes Comunitarios que actualmente rinden servicio necesario para el buen funcionamiento del Concilio.

Sección 2da.: Concilio de la Comunidad para Ayudar a Resolver los Problemas de la Vida, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: Concilio de la Comunidad para Ayudar a Resolver los Problemas de la Vida, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2003, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales, otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2003, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla terminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el siguiente desglose:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$7,000
A LA CUENTA	
El Concilio de la Comunidad para Ayudar a Resolver los Problemas de la Vida, Inc. 1000.XX.01.04.03.00.2402.7068	\$7,000

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 53, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de octubre de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusado el señor José E. Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago imprimir en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de octubre de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde